Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CD-26-2026

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (DECRETO NO. 142 DE 2026)".

CONTRATO N°	CD-26-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E.
NIT	901.956.792-6
CONTRATISTA	ENTORNO CONSULTORÍA, DISEÑO Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.
NIT	901.551.640-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN ALEXANDER CORREA OCAMPO
CÉDULA	1.036.928.050
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (DECRETO NO. 142 DE 2026)".
VALOR	SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.163.800) M/L, IVA INCLUIDO.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN QUE EN NINGÚN CASO EL RECIBO FINAL DE LA OBRA PUEDA SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. EL INTERVENTOR DEBERÁ INICIAR SU EJECUCIÓN DE FORMA PARALELA CON EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA INVITACIÓN DIRECTA N° ID-014-2026,

	DE MANERA QUE SU VIGENCIA CUBRA LA TOTALIDAD DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO.
LOCALIZACIÓN	ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO, MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA
SOPORTE JURÍDICO	PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIONES DIRECTAS, DECRETO No. 142 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA

Entre los suscritos, de una parte JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.775.609, quien actúa en calidad de Gerente General y representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, identificada con NIT 901.956.792-6, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 10 de octubre de 2024, quien actúa como entidad ejecutora del proyecto de inversión BPIN 202600000020718 “MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (DECRETO No. 142 DE 2026)”, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas del Municipio de Sonsón, Antioquia, identificado con NIT 890.980.187-1, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y de otra parte, la sociedad ENTORNO CONSULTORÍA, DISEÑO Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., identificada con NIT 901.551.640-6, representada legalmente por JOHN ALEXANDER CORREA OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.928.050, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- Que el Municipio de Sonsón, Antioquia, mediante el Decreto No. 142 del 15 de septiembre de 2026, incorporó el proyecto de inversión BPIN 202600000020718, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas, cuya ejecución, incluida la contratación de la obra y de su interventoría, está a cargo de la EDURI. La interventoría se contrata por valor de $7.163.800.
- Que la EDURI, para dar cumplimiento a la ejecución del proyecto, adelantó el proceso de selección del interventor conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo N° 001 de 2025), en la Carta de Invitación Directa N° ID-015-2026 y en su Anexo Técnico No. 1.
- Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa, conforme al artículo 26, numeral 7, literal q, del Manual de Contratación de la EDURI, por ser la cuantía de la interventoría inferior a doscientos (200) SMLMV.
- Que, conforme al Acto Justificatorio de Contratación, quien resultó seleccionada en el proceso fue la sociedad ENTORNO CONSULTORÍA, DISEÑO Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., identificada con NIT 901.551.640-6, quien acreditó el cumplimiento

de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en la Carta de Invitación Directa N° ID-015-2026 y en su Anexo Técnico No. 1, una vez surtido el requerimiento de subsanación efectuado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, y que ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL INTERVENTOR se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejercer la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (DECRETO NO. 142 DE 2026)", de conformidad con la Carta de Invitación Directa N° ID-015-2026, su Anexo Técnico No. 1, la propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Hacen parte integral del presente contrato la Carta de Invitación Directa N° ID-015-2026, su Anexo Técnico No. 1, el Decreto No. 142 de 2026 del Municipio de Sonsón, el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el informe final de evaluación, el Acto Justificatorio de Contratación y la propuesta presentada por EL INTERVENTOR. El contrato se rige por el Manual de Contratación de la EDURI, las normas civiles y comerciales aplicables y demás disposiciones legales vigentes, incluidas las tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social. En caso de discrepancia entre estos documentos, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato y, en su defecto, en el Anexo Técnico No. 1.

SEGUNDA: ALCANCE Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA. EL INTERVENTOR ejercerá el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre la ejecución del contrato de obra derivado de la Invitación Directa N° ID-014-2026 (proyecto BPIN 202600000020718), garantizando el cumplimiento del objeto, el alcance, las especificaciones técnicas, el presupuesto, el cronograma y la normatividad técnica de construcción aplicable, conforme al detalle de actividades del Anexo Técnico No. 1. Para el cumplimiento de su objeto, **EL INTERVENTOR** deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes funciones:

Componente Técnico:

- Revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión, el cronograma y el plan de calidad presentados por el contratista de obra.
- Verificar el replanteo topográfico y las condiciones iniciales de la placa polideportiva de la Escuela Rural de la vereda Tasajo objeto de intervención.
- Revisar y aprobar los procedimientos constructivos, materiales y especificaciones técnicas empleados en la ejecución de la obra.
- Verificar el cumplimiento de los estudios, planos, diseños y especificaciones técnicas aprobados para el mejoramiento y las obras complementarias de la placa polideportiva, incluido el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 cuando aplique.

- Realizar visitas periódicas de obra, dejando constancia en bitácora, para verificar el avance físico y la calidad de los trabajos ejecutados.
- Verificar y recibir a satisfacción los productos y entregables del contrato de obra, con los certificados de calidad y responsabilidad profesional correspondientes.
- Participar en los comités de obra, reuniones y socializaciones con el Municipio de Sonsón y la comunidad beneficiaria.

Componente Administrativo y Contractual:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, incluyendo garantías y personal mínimo ofrecido.
- Elaborar y suscribir las actas de inicio, avance, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación del contrato de obra, cuando a ello hubiere lugar.
- Tramitar y proyectar las solicitudes de modificación, suspensión o prórroga del contrato de obra.
- Elaborar y presentar a la EDURI informes periódicos de interventoría, con registro fotográfico.
- Apoyar a la EDURI y al Municipio de Sonsón en el control documental del proceso en la plataforma SECOP II.

Componente Financiero y Contable:

- Revisar las cantidades de obra ejecutadas, los análisis de precios unitarios (APU) y la demás documentación técnica y financiera del contrato de obra.
- Revisar y validar el recibo a satisfacción de los productos de la obra, previo al pago al contratista.
- Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato de obra, sin asumir funciones de ordenación del gasto ni de manejo de recursos.

Componente Ambiental y de Cierre:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de manejo adecuado de residuos de obra a cargo del contratista.
- Acompañar el proceso de recibo final y entrega de la placa polideportiva a la comunidad educativa beneficiaria.
- Emitir el informe final de interventoría y apoyar el proceso de liquidación del contrato de obra.
- Verificar la vigencia de las garantías del contrato de obra hasta su cierre.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR se obliga a:

- Ejercer la interventoría de conformidad con el alcance descrito en la cláusula segunda y con el Anexo Técnico No. 1 del proceso de interventoría.
- Disponer del equipo mínimo ofrecido, con la dedicación establecida en la propuesta, durante el plazo del contrato: Residente de Interventoría, Ingeniero Civil LUIS FELIPE

OCAMPO GONZÁLEZ, C.C. 1.036.940.573, matrícula profesional 011037-0547715 ANT (dedicación del 100 %, tiempo completo).

- Suscribir el acta de inicio, las actas de avance, el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato de obra.
- Presentar a la EDURI informes periódicos de interventoría, con registro fotográfico y soportes de las actividades de control técnico, administrativo, financiero y ambiental adelantadas, con copia a la supervisión designada por el Municipio de Sonsón, y entregar el informe final de interventoría al terminar el plazo de ejecución.
- Emitir el concepto de recibo a satisfacción de cada uno de los productos de la obra y llevar las matrices de observaciones con su trazabilidad hasta su cierre.
- Atender, sin costo adicional para la EDURI ni para el Municipio, los requerimientos de los organismos de control relacionados con la ejecución de la obra, mientras se encuentre vigente el contrato.
- Garantizar la independencia técnica de la interventoría frente al contratista de obra, sin asumir funciones propias de este.
- Ejecutar la interventoría conforme al cronograma aprobado por la supervisión de la EDURI al inicio de la ejecución, y priorizar la oportunidad de las revisiones, de forma que no se generen retrasos injustificados en el cronograma de la obra.
- Llevar el registro fotográfico y la bitácora de las visitas de obra, y coordinar previamente con el supervisor designado por el Municipio las visitas a la Escuela Rural de la vereda Tasajo.
- Informar a la EDURI y al Municipio cualquier hallazgo relevante para la calidad o estabilidad de la obra detectado durante la ejecución, aun si no genera modificación del alcance contratado.
- Abstenerse de ejecutar actividades no autorizadas. Las revisiones o verificaciones adicionales no incluidas en el alcance requerirán autorización previa y escrita de la EDURI, y ninguna actividad no autorizada será reconocida con cargo al contrato.
- Obtener, cuando se requieran, las autorizaciones o permisos necesarios para las actividades a su cargo y asumir los costos derivados de su obtención.
- Mantener al día sus aportes y los del personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente contrato.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del contrato.
- No ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar, sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a:

- Suministrar oportunamente al interventor la información, el Decreto No. 142 de 2026, el contrato de obra y demás documentos necesarios para el ejercicio de la interventoría.
- Revisar y aprobar oportunamente los informes de interventoría presentados.

- Realizar el pago oportuno del valor del contrato, con cargo a los recursos del proyecto BPIN 202600000020718 (Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas), sujeto a la disponibilidad de recursos y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.
- Atender oportunamente las recomendaciones y alertas presentadas por el interventor respecto de la ejecución de la obra.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.163.800) M/L,** IVA incluido. Este valor comprende la totalidad de los costos de personal, factor multiplicador, desplazamientos, visitas de obra, papelería, pólizas, garantías y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato corresponde a la propuesta económica presentada por **EL INTERVENTOR** dentro del proceso de Contratación Directa N° ID-015-2026, la cual no supera el presupuesto oficial de la interventoría. **EL INTERVENTOR** es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar. Los pagos se realizan con cargo a los recursos del proyecto BPIN 202600000020718 (Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas), por lo que **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de dichos recursos y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR**.**

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable a EDURI para descontar del pago por su servicio las sumas que por error le sean pagadas, así como las deducciones tributarias a que haya lugar.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso el recibo final de la obra pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. El acta de inicio de la interventoría deberá suscribirse de forma paralela con la del contrato de obra derivado de la Invitación Directa N° ID-014-2026, y su vigencia deberá cubrir la totalidad del plazo de ejecución de dicho contrato. En caso de que el plazo del contrato de obra sea prorrogado o suspendido, el plazo del presente contrato se ajustará en la misma proporción, mediante el correspondiente modificatorio, siempre que exista justificación técnica, jurídica y presupuestal, conforme al Manual de Contratación de la EDURI.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **EL INTERVENTOR** el valor del contrato mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la supervisión de la EDURI y del Municipio de Sonsón, respecto de la totalidad de los productos requeridos (en particular, el informe final de interventoría y el recibo final de la obra), previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe final de interventoría, con el registro fotográfico y los soportes de las actividades de control técnico, administrativo, financiero y ambiental adelantadas.
- Factura electrónica o documento equivalente, según el régimen tributario de EL CONTRATISTA.
- Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de EL CONTRATISTA y del personal destinado a la interventoría, del período correspondiente.
- Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato designado por la EDURI, con la aprobación del Municipio de Sonsón.
- El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del proyecto BPIN 202600000020718 y al PAC, a través del SPGR, y se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros Bancolombia N° 2400006620 reportada por EL CONTRATISTA. El presente contrato no contempla anticipo ni pago anticipado.

OCTAVA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL INTERVENTOR pagará todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se deriven del contrato.

NOVENA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR, EL CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de las acciones judiciales a que haya lugar.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer a EL INTERVENTOR, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando se suspenda el contrato de obra objeto de interventoría, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante acta motivada, sin que el tiempo de suspensión se compute para efectos del plazo extintivo. EL INTERVENTOR deberá prorrogar la vigencia de las garantías por el término de la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: CAMBIOS EN EL ALCANCE O EN LAS ESPECIFICACIONES. EL INTERVENTOR no podrá autorizar por sí mismo cambios en el alcance, las especificaciones, el plazo o el valor del contrato de obra. Cuando lo considere necesario, deberá presentar a la EDURI la recomendación debidamente sustentada, con la justificación técnica, para que se adopten las decisiones y modificaciones que correspondan, con conocimiento del Municipio de Sonsón.

DÉCIMA TERCERA: RECLAMOS. Cualquier reclamo de **EL INTERVENTOR** respecto de las órdenes impartidas por EL CONTRATANTE deberá formularse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden, sin que ello suspenda la ejecución de la interventoría, salvo orden escrita en contrario.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DE PERSONAL. EL INTERVENTOR no podrá cambiar o retirar el personal presentado en su propuesta sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE. En caso de autorizarse el cambio, el reemplazo deberá acreditar calidades iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. EL INTERVENTOR no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL INTERVENTOR ejecutará el objeto contractual bajo su propia responsabilidad y riesgo, y mantendrá indemnes a la EDURI y al Municipio de Sonsón frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal derivada de sus actuaciones u omisiones en ejercicio de la interventoría, durante la ejecución del contrato y hasta su cierre.

DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o demora derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con ocasión del presente contrato se someterán, en primer lugar, a arreglo directo entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su surgimiento; de no lograrse acuerdo, se acudirá a los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la ley, y en su defecto, a la jurisdicción competente.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni el personal propuesto tienen vínculos societarios, económicos, laborales o de parentesco vigentes con el contratista que ejecuta la obra objeto de interventoría, y que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades estatales. Si sobreviniere alguna de estas circunstancias, **EL INTERVENTOR** deberá informarlo de inmediato a **EL CONTRATANTE.**

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE (EDURI)	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI NIT: 901.956.792-6 DIRECCIÓN: Carrera 6 # 6-58, Palacio Municipal, Sonsón, Antioquia Correo: gerenciaeduri@gmail.com – ingenieriaeduri@gmail.com	ENTORNO CONSULTORÍA, DISEÑO Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. NIT: 901.551.640-6 REPRESENTANTE LEGAL: JOHN ALEXANDER CORREA OCAMPO – C.C. 1.036.928.050 DIRECCIÓN: Ciudadela Complex Lote 60 y 61, Int 301, Rionegro, Antioquia Correo: entornoconsultoriasas@gmail.com – Teléfono: 312 217 2413

VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por JORGE ESPINOSA VANEGAS, Director Técnico de la EDURI, designado mediante Memorando de Designación de Supervisor de fecha 13 de octubre de 2026, sin perjuicio de la vigilancia que, sobre la correcta inversión de los recursos del Sistema General de Regalías, ejerce el Municipio de Sonsón.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 40 del Manual de Contratación de la EDURI, por ser su cuantía inferior a quince (15) SMLMV, el presente contrato no requiere liquidación. Una vez cumplido el objeto, recibido a satisfacción el informe final de interventoría y efectuado el pago, la supervisión dejará constancia del cierre del expediente contractual.

VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS. EL INTERVENTOR deberá constituir a favor de **EL CONTRATANTE** y del Municipio de Sonsón, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única con los siguientes amparos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Carta de Invitación Directa N° ID-015-2026:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluidas las adiciones.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluidas las adiciones.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, incluidas las adiciones.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán constituirse a favor de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI,** identificada con NIT 901.956.792-6, y del **MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA,** identificado con NIT 890.980.187-1, como asegurados/beneficiarios, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **EL INTERVENTOR** deberá reponer el valor de las garantías cuando se vea reducido por reclamaciones y ampliarlas en caso de adición o prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas deberán indicar el número y año del contrato, su objeto y el nombre completo del tomador tal como figura en su documento de identidad, y estar firmadas por **EL INTERVENTOR.** En caso de valores con centavos, estos deberán aproximarse al peso superior.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información técnica, financiera, comercial o estratégica a la que tengan acceso con ocasión del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos se realizarán con cargo a los recursos del proyecto BPIN 202600000020718 (Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas), respaldados en la siguiente apropiación presupuestal:

CDP EDURI N°	FECHA	VALOR	RUBRO / FONDO
77	30/09/2026	$7.163.800	2.2.4.5.02.08.001/ 1.2.3.3.04
RP EDURI N°	**FECHA**	**VALOR**	**RUBRO / FONDO**
164	10/10/2026	$7.163.800	2.2.4.5.02.08.001/ 1.2.3.3.04

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón, Antioquia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse de forma paralela con la del contrato de obra derivado de la Invitación Directa N° ID-014-2026.

VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de Contratación de EDURI.

En constancia, se firma en Sonsón, Antioquia, a los TRECE (13) días del mes de OCTUBRE de 2026.

EL CONTRATANTE,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Gerente General
Empresa Desarrollo Urbano Rural Integral

EL CONTRATISTA,

JOHN ALEXANDER CORREA OCAMPO
C.C. 1.036.928.050 –
Representante Legal
ENTORNO CONSULTORÍA, DISEÑO Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro:	Jorge Espinosa Vanegas – Director técnico		13/10/2026
Reviso:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		13/10/2026
Aprobó:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		13/10/2026